

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA DE LAS ACTIVIDADES REGULADAS DEL SECTOR GAS NATURAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

LIQ/DE/008/22

SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidente

D. Ángel Torres Torres

Consejeros

D. Mariano Bacigalupo Saggese

D. Bernardo Lorenzo Almendros

D. Xabier Ormaetxea Garai

D^a Pilar Sánchez Núñez

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de julio de 2022

En el ejercicio de las competencias atribuidas a la CNMC en la Disposición Adicional Octava y Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, y visto el expediente relativo a la Liquidación Definitiva de las Actividades Reguladas del Sector Gas Natural correspondiente al ejercicio 2021 (enero de 2021 a septiembre de 2021), la Sala de Supervisión Regulatoria acuerda lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

Primero.- Las disposiciones adicional octava, 2, c) y transitoria cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como la disposición transitoria sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, habilitan a la CNMC a realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución hasta el momento en el que el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico disponga de los medios necesarios para asumirlas de forma efectiva, y comunicarlas a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas.

Segundo.- Tras la publicación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del sector de hidrocarburos y del Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, la entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas.

Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas. Esta orden ha sido modificada en la disposición transitoria cuarta de la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, sobre el procedimiento de liquidación para el período comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

Atendiendo a dicho procedimiento, la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, aprobó once liquidaciones provisionales a cuenta de la liquidación definitiva de 2021, siendo la última de ellas la liquidación 11/2021 aprobada en fecha 13 de enero de 2022.

Tercero.- En el año 2014 se publicaron el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural.

En el año 2019, se publicó el Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero, de medidas urgentes para adecuar las competencias de la CNMC a las exigencias derivadas del derecho comunitario en relación a las Directivas 2009/72/CE y

2009/73/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de julio de 2009, sobre normas comunes para el mercado interior de la electricidad y del gas natural.

En el año 2020, se publicó el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso, en su disposición adicional primera, establece que a partir del 1 de octubre de 2021 las liquidaciones se realizarán por año de gas y por actividad, diferenciando los ingresos obtenidos por la aplicación de peajes, cánones y cargos.

En el ejercicio de liquidación 2021 entró en vigor la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021 y la Resolución de la CNMC de 22 de septiembre de 2020, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre de 2021. Además, se publicó la Resolución de la CNMC, de 11 de febrero de 2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2021 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

Por último, como desarrollo del Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, se publicó la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista. En la disposición transitoria primera de esta Orden, sobre procedimientos de liquidación en vigor, se establece que las liquidaciones abiertas en el momento de la entrada en vigor de la citada Orden TED/1022/2021 se sustanciarán conforme al procedimiento con el que se iniciaron.

Cuarto.- La presente resolución ha sido elaborada según las declaraciones de ingresos de las empresas y con los costes reconocidos en la normativa aplicable.

En relación con los ingresos del sistema, las empresas han declarado la facturación de los peajes y cánones asociados al uso de las instalaciones: peajes de regasificación, descarga de buques, carga de cisternas, trasvase de GNL a buques, transporte y distribución y los cánones de almacenamiento subterráneo y almacenamiento de GNL.

Quinto.- Teniendo en cuenta las funciones atribuidas en el artículo 25 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, la Directora de Energía remitió, con fecha 23 de junio de 2022 a las empresas sujetas al proceso de liquidaciones de gas la “Propuesta de Liquidación Definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural del ejercicio 2021” lo que supuso la apertura del trámite de audiencia.

Sexto.- Alegaciones

En el traslado de la Propuesta de Liquidación Definitiva para 2021 a todos los sujetos interesados, se fijó un plazo de 10 días hábiles para que pudieran formular cuantas alegaciones considerasen oportunas.

- (1) Con fecha 8 de julio de 2022, tuvo lugar entrada en la CNMC, el escrito de alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U. en el que se formulan las siguientes alegaciones:

Primera.- Entre la relación de retribuciones fijas acreditadas en el ejercicio de liquidación incluidas en la Propuesta de Liquidación Definitiva, no se encuentra la correspondiente a la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el incentivo a la reducción de las mermas de transporte correspondientes al ejercicio 2019. Este incentivo, para el caso de Enagás Transporte, S.A.U. es de -1.238.482,47 euros.

Asimismo, la empresa realiza la petición de publicación del listado de retribuciones por empresa en las liquidaciones del año de gas 2022 en adelante análogamente a como se ha venido realizando hasta el ejercicio 2021.

Segunda.- Considerando el incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS), definido en la Circular 9/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, la empresa solicita que se considere la información de energía suministrada y destinada a bunkering que contendrá el acta de inspección del ejercicio 2021, y que se incluya el IDS correspondiente en la liquidación definitiva de 2021 o bien en la Resolución de la CNMC por la que se establezca la retribución.

Tercera.- La empresa solicita que se tenga en cuenta en el cálculo de la liquidación definitiva, la nueva información sobre gas de operación declarada al sistema de liquidaciones durante el trámite de audiencia, y que fue detectada en la inspección de la CNMC sobre los datos del ejercicio 2021. Esta nueva declaración supone un aumento de la energía consumida en 5.940 MWh y del concepto de “impuestos no deducibles” en 3,2 miles €.

- (2) Con fecha 8 de julio de 2022, tuvo lugar entrada en la CNMC, el escrito de alegaciones de Enagás Transporte del Norte, S.L. en el que se formula la siguiente alegación:

Primera.- Entre la relación de retribuciones fijas acreditadas en el ejercicio de liquidación incluidas en la Propuesta de Liquidación Definitiva, no se

encuentra la correspondiente a la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina el incentivo a la reducción de las mermas de transporte correspondientes al año 2019. Este incentivo, para el caso de Enagás Transporte de Norte, es de 178.337,64 euros.

Asimismo, la empresa realiza la petición de publicación del listado de retribuciones por empresa en las liquidaciones del año de gas 2022 en adelante.

II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- Competencia de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia

La presente Resolución se dicta en el ejercicio de la función de “realizar las liquidaciones correspondientes a los ingresos obtenidos por tarifas y peajes relativos al uso de las instalaciones de la Red Básica, transporte secundario y distribución y comunicarla a los interesados y a la Dirección General de Política Energética y Minas” atribuida a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia por la Disposición Adicional Octava 2 c y la Disposición Transitoria Cuarta de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, así como en la Disposición Transitoria Sexta del Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Asimismo, el mantenimiento del ejercicio de esta función se recoge expresamente en la disposición transitoria cuarta del Real Decreto-ley 1/2019, de 11 de enero.

Dentro de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, corresponde a la Sala de Supervisión Regulatoria emitir esta Resolución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 b) del Estatuto Orgánico de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto.

Segundo.- Procedimiento aplicable y carácter de la decisión

El artículo 2.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, dispone que la CNMC se regirá por la legislación especial de los mercados y sectores sometidos a su supervisión. En su desarrollo, el artículo 1.2 del estatuto Orgánico de la CNMC, aprobado por Real Decreto 657/2013, de 30 de agosto, establece que esta Comisión queda sometida a la Ley 34/1998, de 7 de octubre, de Hidrocarburos, así como a las disposiciones que la desarrollen.

La entrada en vigor, el 19 de febrero de 2002, de las Órdenes ECO 301/2002, 302/2002 y 303/2002, de 15 de febrero, por las que se establece la retribución de las actividades reguladas del sector gasista, se establecen las tarifas de gas natural, y se establecen los peajes y cánones de acceso de terceros a las instalaciones gasistas, supone el inicio de un nuevo sistema económico para las empresas del sector de gas natural que desarrollan actividades reguladas. Posteriormente, entra en vigor, con fecha 2 de noviembre de 2002, la Orden ECO 2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas.

Una peculiaridad del sistema de liquidaciones es la existencia de las liquidaciones "a cuenta", como un mecanismo de pagos anticipados y a cuenta de la liquidación del ejercicio, para evitar costes financieros, las cuales no comportan una decisión o pronunciamiento definitivo. Por dicho motivo, la CNMC ha venido estimando, y así resultó confirmado, más adelante, por el entonces Ministro de Industria y Energía, y por la Audiencia Nacional, que las liquidaciones mensuales a cuenta no han constituido verdaderas Resoluciones o Actos Administrativos que pongan fin al procedimiento, sino actos intermedios, y por ello, no son susceptibles de recurso separadamente del que pueda interponerse contra la Resolución de Liquidación Definitiva.

La presente decisión que incorpora el conjunto de datos sobre ingresos y costes del ejercicio 2021 constituye una Resolución Definitiva susceptible de recurso.

Tercero.- Normativa aplicable

En el año 2007, entró en vigor la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del sector gasista. Posteriormente, se aprueba la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se determina el procedimiento de aplicación de las nuevas fórmulas de cálculo del importe a liquidar, en el Procedimiento de liquidaciones, definidas en la orden ITC/3993/2006.

Entra en vigor en ese mismo año, la Ley 12/2007, de 2 de julio, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, con el fin de adaptarla a lo dispuesto en la Directiva 2003/55/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de junio de 2003, sobre normas comunes para el mercado interior del gas natural.

En el año 2007, se publicó el Real Decreto 1766/2007, de 28 de diciembre, mediante el cual se modificó el Real Decreto 1716/2004, de 23 de julio, por el

que se regula la obligación de mantenimiento de existencias mínimas de seguridad, la diversificación de abastecimiento de gas natural y la corporación de reservas estratégicas de productos petrolíferos.

En el año 2011 se llevó a cabo una modificación de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos mediante la Ley 12/2011, de 27 de mayo, sobre responsabilidad civil por daños nucleares o producidos por materiales radiactivos, en su disposición final sexta.

En el año 2012, se publicó el Real Decreto-ley 13/2012, de 30 de marzo, por el que se transponen directivas en materia de mercados interiores de electricidad y gas y en materia de comunicaciones electrónicas, y por el que se adoptan medidas para la corrección de las desviaciones por desajustes entre los costes e ingresos de los sectores eléctrico y gasista.

Posteriormente en el año 2012, se publicó la Orden IET/849/2012, de 26 de abril, por el que se actualizan los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se adoptan determinadas medidas relativas al equilibrio financiero del sistema gasista.

En el año 2013, la CNMC aprobó la Resolución de 26 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de Enagás Transporte del Norte SL y la Resolución de 14 de noviembre de 2013, sobre la certificación de Enagás Transporte, SAU como gestor independiente de la red de SAGGAS.

En el año 2014, se publicó el Real Decreto-Ley 13/2014, de 3 de octubre, por el que se adoptan medidas urgentes en relación con el sistema gasista y la titularidad de centrales nucleares y la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

Adicionalmente en 2014 se publicó la Orden IET/1942/2014, de 14 de octubre, por la que se autoriza y designa a Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el año 2015, tuvo lugar la aprobación de la Ley 8/2015, de 21 de mayo, por la que se modifica la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y por la que se regulan determinadas medidas tributarias y no tributarias en relación con la exploración, investigación y explotación de hidrocarburos, y del Real Decreto 984/2015, de 30 de octubre, por el que se regula el mercado organizado de gas y el acceso de terceros a las instalaciones del sistema de gas natural. Asimismo, se publicó la Circular 2/2015, de 22 de julio, de la CNMC por

la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

Adicionalmente, en 2015 se publicó la Orden IET/21/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de la empresa Planta de Regasificación de Sagunto, S.A., la Orden IET/20/2015, de 12 de enero, por la que se aprueba la designación de Enagás Transporte, S.A.U. como gestor de red independiente de las instalaciones de la red troncal titularidad de Enagás Transporte del Norte, S.L. y la Orden IET/241/2015, de 12 de febrero, por la que se autoriza y designa a Regasificadora del Noroeste, S.A. como gestor de red de transporte de gas natural.

En el ejercicio 2016, entró en vigor la Resolución de 12 de mayo de 2016 de la CNMC, por la que se aprueba la metodología de cálculo de tarifas de desbalance diario y el procedimiento de liquidación de los desbalances diarios de los usuarios y acciones de balance de compraventa de productos normalizados del GTS.

En el ejercicio de liquidación 2017 entró en vigor la Circular 3/2017, de 22 de noviembre, de la CNMC, relativa a los mecanismos de asignación de capacidad a aplicar en las conexiones internacionales por gasoducto con Europa.

En el ejercicio de liquidación 2018 entró en vigor el Real Decreto 355/2018, de 25 de mayo, por el que se modifican diversos reales decretos que regulan el sector del gas natural y la Circular 3/2018 de la CNMC, de 14 de noviembre, por la que se modifica la Circular 2/2015 de 22 de julio por la que se establecen las normas de balance en la red de transporte del sistema gasista.

En el año 2019, se publicaron la Circular 8/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología y condiciones de acceso y asignación de capacidad en el sistema de gas natural y la Circular 9/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.

En el ejercicio de liquidación 2020, se publicó la Circular 6/2020 de la CNMC, de 22 de julio, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural y la Resolución de 22 de septiembre de 2020, de la CNMC, por la que se establecen los peajes de acceso a las redes de transporte, redes locales y regasificación de octubre 2020 a septiembre de 2021.

Adicionalmente, en el año 2020 se publicó el Real Decreto 1184/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen las metodologías de cálculo de los cargos del sistema gasista, de las retribuciones reguladas de los almacenamientos subterráneos básicos y de los cánones aplicados por su uso.

En el ejercicio de liquidación 2021 entró en vigor la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y cánones de acceso de los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021 y la Resolución de la CNMC, de 11 de febrero de 2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2021 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural.

Asimismo, en 2021 entró en vigor la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de las retribuciones de actividades reguladas, cargos y cuotas con destinos específicos del sector gasista.

Por último, en el año 2022, ha tenido lugar la publicación de la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, que incluye retribuciones acreditadas para el ejercicio 2021.

Las normas citadas constituyen el fundamento jurídico material de la presente liquidación.

Una vez remitida la propuesta correspondiente al ejercicio de 2021 a las empresas sujetas a liquidación y cumplidos los trámites del procedimiento anteriormente señalado, recibidas y analizadas las alegaciones, se procede a elevar la Propuesta de Liquidación según los datos y resultados incluidos en su anexo.

Cuarto.- Contestación a las alegaciones

A. Contestación a las alegaciones de Enagás Transporte, S.A.U.

Primera.- En relación con la alegación de Enagás Transporte sobre la inclusión en el sistema de liquidaciones de la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el incentivo a la reducción de las mermas de transporte correspondiente al año 2019, se señala que en la normativa en la que se define el procedimiento de liquidaciones, tanto en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, como en la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se establece qué retribuciones se han de computar en cada liquidación anual. En el caso de resoluciones de reconocimiento de

retribuciones en las que no se disponga expresamente el ejercicio de liquidación, se determina que se incluirán en el siguiente ejercicio de liquidación en curso si han sido aprobadas después de los dos meses posteriores a la finalización del año de liquidación.

En el caso de la Resolución de 5 de mayo de 2022, a la que hace referencia la alegación, puesto que la publicación de dicha resolución en el BOE tuvo lugar con posterioridad al 30 de noviembre de 2021, procede su inclusión en el ejercicio de liquidación 2022.

Por otra parte, en cuanto a la petición de publicación del listado detallado de retribuciones por empresa en las liquidaciones del año de gas 2022, dicha petición será analizada en el ámbito del procedimiento de liquidación del año de gas 2022.

Segunda.- En esta alegación la empresa solicita la inclusión del importe correspondiente al incentivo por desarrollo sostenible para la promoción del uso de gas natural en transporte marítimo y terrestre (IDS), en la liquidación definitiva de 2021 o bien en la Resolución de la CNMC por la que se establezca la retribución. En lo que respecta a la inclusión de esta cantidad en el sistema de liquidaciones, cabe señalar que las retribuciones incluidas en liquidaciones son aquellas reconocidas previamente por el órgano competente. En el caso del citado incentivo, definido en el artículo 18 de la Circular 9/2019, de 12 de diciembre, de la CNMC, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado, la cantidad que corresponda a cada ejercicio deberá ser aprobada mediante Resolución de la CNMC. En concreto, el valor del incentivo IDS correspondiente al ejercicio 2021, que ha sido reconocido con carácter provisional en la Resolución 19 de mayo de 2022, de la CNMC, por la que se establece la retribución para el año de gas 2023 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, ha sido incluido en la presente liquidación definitiva.

Tercera.- En esta alegación, Enagás Transporte solicita la inclusión en la liquidación definitiva de las nuevas declaraciones de información relativa al consumo de gas de operación en el ejercicio 2021. El 28 de junio de 2022, tuvo lugar la declaración al sistema de liquidaciones de la información a la que se hace referencia y se considera en el cálculo de la liquidación definitiva.

B. Contestación a las alegaciones de Enagás Transporte del Norte, S.L.

En relación con la alegación de Enagás Transporte del Norte, sobre la inclusión en el sistema de liquidaciones de la Resolución de 5 de mayo de 2022, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se determina el incentivo a la reducción de las mermas de transporte correspondiente al año 2019, se señala que en la normativa en la que se define el procedimiento de liquidaciones, tanto en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, como en la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se establece qué retribuciones se han de computar en cada liquidación anual. En el caso de resoluciones de reconocimiento de retribuciones en las que no se establezca expresamente el ejercicio de liquidación, se establece que se incluirán en el siguiente ejercicio de liquidación en curso si han sido aprobadas después de los dos meses posteriores a la finalización del año de liquidación.

En el caso de la Resolución de 5 de mayo de 2022, a la que hace referencia la alegación, puesto que la publicación de dicha resolución en el BOE tuvo lugar con posterioridad al 30 de noviembre de 2021, procede su inclusión en el ejercicio de liquidación 2022.

Por último, en cuanto a la petición de publicación del listado detallado de retribuciones por empresa en las liquidaciones del año de gas 2022, dicha petición será analizada en el ámbito del procedimiento de liquidación del año de gas 2022.

IV.- RESULTADOS DE LA LIQUIDACIÓN DEFINITIVA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2021

En la presente liquidación definitiva 12/2021 están incluidos 44 sujetos de liquidación: 17 transportistas, titulares de instalaciones de almacenamiento, regasificación o gasoductos de transporte, 20 empresas distribuidoras, el Gestor Técnico del Sistema (ENAGAS GTS), el Operador del mercado organizado de gas (MIBGAS S.A.) y los sujetos de liquidación que tienen únicamente derechos de cobro asociados al déficit acumulado de 2014: Enagás S.A., Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U., Banco Santander, S.A., Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. y Liberbank, S.A. Estos tres últimos son sujetos de liquidación como tenedores de derechos de cobro del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014 en virtud del artículo 10 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre.

A continuación, se indican las empresas que son titulares de instalaciones de plantas de GNL, gasoductos de transporte y distribución o almacenamiento subterráneo básico, y que son sujetos de liquidación:

SUJETOS DE LIQUIDACION TRANSPORTISTAS

Enagás Transporte, S.A.U.
Enagás Transporte del Norte S.L.
Bahia Bizkaia Gas, S.L.
Regasificadora del Noroeste, S.A.
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.
Gas Natural Transporte SDG, S.L.
Gas Extremadura Transportista, S.L.
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)
Nedgia Andalucía, S.A. (T)
Nedgia Cegas, S.A. (T)
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A
Redexis Gas Murcia S.A. (T)
Redexis Gas, S.A.(T)
Redexis Infraestructuras, S.L
Nedgia Catalunya, S.A. (T)
Nedgia Navarra, S.A. (T)
Nedgia, S.A (T)

SUJETOS DE LIQUIDACION DISTRIBUIDORES

DC Gas Extremadura, S.A.
Tolosa Gasa S.A.
Nedgia Andalucía, S.A.
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.
Nedgia Castilla y León, S.A.
Nedgia Cegas, S.A.
Nedgia Galicia, S.A.
Redexis Gas Murcia, S.A.
Nedgia Navarra, S.A.
Nedgia Rioja, S.A.
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.
Nedgia Catalunya, S.A.
Gasificadora Regional Canaria S.A.
Madrileña Red de Gas, S.A.
Nedgia Madrid,S.A
Redexis Gas, S.A.
Nedgia Aragón, S.A
Nedgia, S.A
NED España Distribución Gas, S.A.U.
Domus Mil Natural, S.A.

Primero.- Retribuciones del sector gasista en el año 2021

1. Retribuciones fijas acreditadas

Las retribuciones anuales, incluidas desde la primera liquidación del ejercicio, son las que fueron aprobadas en la Resolución de la CNMC, de 11 de febrero de

2021, por la que se establece la retribución para el año de gas 2021 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural y en la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, por la que se establecen la retribución y los cánones de acceso a los almacenamientos subterráneos básicos para el año 2021.

Con posterioridad a la publicación de esta normativa, se han incluido en el sistema de liquidaciones las retribuciones reconocidas para el ejercicio 2021 en aplicación de Resoluciones de la Dirección General de Política Energética y Minas y de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, destacando, por los importes reconocidos, la Resolución de la CNMC, de 19 de mayo de 2022, por la que se establece la retribución para el año de gas 2023 de las empresas que realizan las actividades reguladas de plantas de gas natural licuado, de transporte y de distribución de gas natural, en lo que respecta al año de gas 2021. Estos importes han sido incorporados a la retribución fija acreditada correspondiente a este año, establecida en la Orden TED/1286/2020 y en la Resolución de la CNMC de 11 de febrero de 2021, formando parte, por tanto, de la RFit (definida en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre) considerada en el cálculo de la liquidación.

A continuación, se muestra por empresa las retribuciones fijas incorporadas al sistema de liquidaciones para el ejercicio 2021 (de enero a septiembre), diferenciando aquellas retribuciones inicialmente reconocidas, las reconocidas durante el periodo de enero a septiembre de 2021 y las reconocidas con posterioridad a la aprobación de la última liquidación provisional del ejercicio 2021:

Cuadro 1

Empresas		Retribucion Fija año 2021			Total (€)
		Orden TED/1286/2020 y Resolución de la CNMC de 11 de febrero de 2021 (€)	Incremento retribuciones hasta la Liquidación 11/2021 (€)	Incremento retribuciones posteriores a la Liquidación 11/2021 (€)	
Cód. SIFCO	Nombre empresa	(a)	(b)	(c)	(a+b+c)
101	Enagás Transporte, S.A.U.	678.579.281,72	-2.684.604,34	31.785.683,82	707.680.361,20
104	Enagás Transporte del Norte S.L.	17.500.491,24	-3.120,04	379.456,09	17.876.827,29
106	Bahia Bizkaia Gas, S.L.	40.830.035,54	325,08	0,00	40.830.360,62
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.	36.108.555,09	-24.977,53	4.380,49	36.087.958,05
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A	52.529.483,30	-1.529,04	37.099,77	52.565.054,03
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.	3.045.909,36	-560.922,72	9.554,69	2.494.541,33
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.	5.129.639,72	-23.652,14	51.384,93	5.157.372,51
117	Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	3.271.891,73	-14.352,66	70.519,04	3.328.058,11
123	Nedgia Andalucía, S.A. (T)	2.955.912,28	-12.539,92	7.052,00	2.950.424,36
124	Nedgia Cegas, S.A. (T)	2.809.392,81	-14.120,00	1.539,27	2.796.812,08
127	Naturgy Almacenamientos Andalucía, S.A	5.737.116,37	1.163.031,73	0,00	6.900.148,10
130	Redexis Gas Murcia S.A. (T)	1.538.890,25	-6.999,04	7.891,28	1.539.782,49
131	Redexis Gas, S.A.(T)	20.990.020,09	-74.560,10	209.302,27	21.124.762,26
132	Redexis Infraestructuras, S.L	23.816.794,83	-392.330,97	230.905,84	23.655.369,70
133	Nedgia Catalunya, S.A. (T)	12.071.801,75	-66.847,24	-138.427,95	11.866.526,56
134	Nedgia Navarra, S.A. (T)	970.745,22	-5.035,85	382,33	966.091,70
135	Nedgia, S.A (T)	74.500,35	-363,59	11.278,47	85.415,23
136	Nedgia Aragón, S.A (T)	108.532,76	-449,15	34,11	108.117,72
137	Nedgia Rioja, S.A (T)	1.587.503,09	-6.887,89	522,93	1.581.138,13
207	DC Gas Extremadura, S.A.	9.462.929,77	187.439,99	233.333,06	9.883.702,82
216	Tolosa Gas S.A.	552.830,43	25.276,85	-2.734,06	575.373,22
218	Nedgia Andalucía, S.A.	46.139.502,00	-406.387,17	602.133,20	46.335.248,03
220	Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	35.895.528,25	611.442,11	1.383.417,79	37.890.388,15
221	Nedgia Castilla y León, S.A.	58.051.153,14	95.710,26	2.099.070,18	60.245.933,58
222	Nedgia Cegas, S.A.	86.066.778,15	475.967,31	4.577.075,70	91.119.821,16
224	Nedgia Galicia, S.A.	30.250.974,81	42.864,75	-20.115,51	30.273.724,05
225	Redexis Gas Murcia, S.A.	12.191.224,29	47.349,71	313.255,24	12.551.829,24
226	Nedgia Navarra, S.A.	25.195.656,90	138.501,56	1.228.133,46	26.562.291,92
227	Nedgia Rioja, S.A.	11.328.087,66	-52.604,85	408.291,93	11.683.774,74
229	Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	73.340.566,77	1.191.634,86	3.003.177,69	77.535.379,32
230	Nedgia Catalunya, S.A.	282.594.620,02	1.011.390,11	7.696.542,37	291.302.552,50
232	Gasificadora Regional Canaria S.A.	1.039.048,53	-45.085,93	5.277,80	999.240,40
234	Madrileña Red de Gas, S.A.	104.279.650,35	2.265.879,03	1.953.075,64	108.498.605,02
237	Nedgia Madrid,S.A	108.737.280,74	1.693.471,34	1.406.638,07	111.837.390,15
238	Redexis Gas, S.A.	66.291.639,45	633.301,90	1.617.867,87	68.542.809,22
239	Nedgia Aragón, S.A	4.691.390,29	-7.928,23	277.302,80	4.960.764,86
240	Nedgia, S.A	10.964.692,47	83.359,89	1.419.215,06	12.467.267,42
242	NED España Distribución Gas, S.A.U.	51.333.066,51	226.005,82	1.428.092,84	52.987.165,17
243	Domus Mil Natural, S.A.	64.976,99	20.812,75	5.022,85	90.812,59
403	MIBGAS S.A.	2.682.750,00	0,00	0,00	2.682.750,00
TOTAL		1.930.810.845,02	5.508.466,65	62.302.633,36	1.998.621.945,03

Fuente: CNMC

La retribución del Operador de Mercado de gas (MIBGAS) es la dispuesta provisionalmente en la Disposición transitoria primera de la Orden TED/1286/2020, en donde se indican tanto la cantidad correspondiente al año 2021 como la correspondiente al periodo comprendido entre el 1 de enero al 30 de septiembre de 2021.

2. Retribuciones reconocidas a pago único

Siguiendo lo dispuesto en las Órdenes Ministeriales y Resoluciones, a lo largo del ejercicio 2021 se han ido incorporando, mediante el procedimiento de pago único, las siguientes retribuciones de instalaciones del sistema correspondientes a años anteriores.

En total, los importes reconocidos por empresa mediante el procedimiento de pago único en esta liquidación han sido los que se indican en el cuadro 2. Estas cantidades son tenidas en cuenta en el cálculo de los ingresos netos liquidables de cada empresa:

Cuadro 2

Empresas		Retribuciones a pago único (euros)
101	Enagás Transporte, S.A.U.	12.580.479,47
104	Enagás Transporte del Norte S.L.	-852.877,44
106	Bahía Bizkaia Gas, S.L.	4.986.199,66
107	Regasificadora del Noroeste, S.A.	573.815,69
108	Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.048.883,53
111	Gas Natural Transporte SDG, S.L.	-67.986,91
114	Gas Extremadura Transportista, S.L.	-81.188,87
131	Redexis Gas, S.A. (T)	461.812,22
TOTAL		18.649.137,35

Fuente: CNMC

3. Resumen de las retribuciones incluidas en el sistema de liquidaciones

Teniendo en cuenta lo anterior, se muestra a continuación la retribución total del sector desglosada por el tipo de retribución y por actividades. En total se tiene una retribución acreditada para el ejercicio 2021 de 2.017.271.082,38 euros.

Retribuciones	Liquidación Definitiva 2021
	Euros
Retribución fija acreditada mediante Orden TED/1286/2020 y Resolución de la CNMC de 11 de febrero de 2021	1.930.810.845,02
Retribución acreditada durante el ejercicio y posterior	67.811.100,01
Total Retribución Fija año 2021 (reconocida a reparto)	1.998.621.945,03
Retribuciones Fijas a pago único años anteriores	18.649.137,35
Retribuciones Específicas	0,00
Total Retribución Fija año 2021 (reconocida a pago único)	18.649.137,35
Total Retribución Fija	2.017.271.082,38
TOTAL RETRIBUCIÓN ACREDITADA	2.017.271.082,38

Fuente: CNMC

Segundo.- Costes Liquidables

1. Cuota del GTS y tasa de la CNMC

Conforme a lo dispuesto en el artículo 11 de la Circular 1/2020, de 9 de enero, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución del Gestor Técnico del Sistema gasista, la cuota del Gestor Técnico del Sistema será aplicada como porcentaje de la facturación de los peajes y cánones de acceso.

En la Resolución de la CNMC, de 17 de diciembre de 2020, se establece que la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema en 2021 es del 0,966 por ciento, que se aplicará sobre la facturación de los peajes y cánones de los servicios básicos de acceso a las instalaciones de transporte, distribución y plantas de gas natural licuado, y sobre la facturación de los cánones de los servicios básicos de acceso a los almacenamientos subterráneos, que deberán recaudar las empresas transportistas, distribuidoras y el gestor técnico del sistema. Por este concepto, las empresas han declarado al sistema de liquidaciones para el ejercicio de liquidación 2021, de enero a septiembre de 2021, la cantidad de 20.572.361,01 euros.

En lo que a la tasa de la CNMC se refiere, en la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, por la que se establecen los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas y la retribución de las actividades reguladas para 2019, en su artículo 2, establece que la tasa aplicable a la prestación de servicios y realización de actividades en relación con el sector de hidrocarburos gaseosos destinada a la CNMC será del 0,14 por ciento, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado I.4.1.segundo del anexo de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia. Por este concepto las empresas han declarado en el ejercicio 2021, 2.979.733,13 euros.

2. Costes por el suministro a tarifa

Ateniéndose al régimen transitorio de los gases manufacturados en territorios insulares, la empresa distribuidora Gasificadora Regional Canaria, S.A. declara tarifas integrales. Este régimen transitorio viene establecido en el artículo 56 de la Ley 12/2007, de 2 de julio, que añade la disposición transitoria vigésima de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Durante el periodo de liquidación se reconocen como costes liquidables a la citada empresa los costes por el ejercicio de la actividad de suministro a tarifa y por la compra de gas para el suministro, según lo establecido en la Orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, en la que se regulan los procedimientos de

liquidación. En el ejercicio 2021, de enero a septiembre de 2021, el coste por el suministro a tarifa ha sido de 35.505,26 euros, mientras que el coste por adquisición del gas ha ascendido a 231.858,34 euros considerando un precio de cesión de 0,01657 €/kWh establecido en la disposición adicional primera de la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre.

3. Coste liquidable por adquisición de gas de operación y tasas e impuestos no deducibles

El gas de operación es adquirido por el Gestor Técnico del Sistema en el Mercado Organizado de gas natural, según el procedimiento de adquisición establecido en la Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Secretaría de Estado de Energía.

El gas de operación y las tasas e impuestos no deducibles asociados al gas de operación en las instalaciones de almacenamiento subterráneo tienen la consideración de costes liquidables según lo dispuesto en las órdenes IET/2736/2015, de 17 de diciembre, e IET/2446/2013, de 27 de diciembre, en la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 10 de mayo de 2013 y en la Circular 9/2019 de la CNMC, de 12 de diciembre, por la que se establece la metodología para determinar la retribución de las instalaciones de transporte de gas natural y de las plantas de gas natural licuado.

Por estos conceptos, en la presente Liquidación Definitiva se han reconocido 1.978.961,73 euros y 37.981,10 euros respectivamente. El gas de operación sufragado por el sistema gasista es el de las instalaciones de almacenamiento subterráneo básico y transporte. El gas de operación de las plantas de regasificación no está sufragado en virtud de la disposición transitoria segunda de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia.

4. Resumen de Costes Liquidables

A continuación, se muestra el resumen de los costes liquidables del sistema para el ejercicio 2021.

Cuadro 4	Liquidación Definitiva 2021
Tasa e impuestos no deducibles gas de operación	37.981,10
Coste de adquisición de gas de operación	1.978.961,73
Cuota GTS	20.572.361,01
Tasa CNMC	2.979.733,13
Coste de retribución por actividad de suministro a tarifa	35.505,26
Coste por compra de gas a precio de cesión	231.858,34
Total Costes Liquidables	25.836.400,57

Fuente: CNMC

Tercero.- Retribución del Gestor Técnico del Sistema

En la Circular 1/2020 de la CNMC, de 9 de enero, por la que se establece la metodología de retribución del gestor técnico del sistema gasista, se establece en el artículo 12.3 que la diferencia entre las cantidades percibidas por el gestor técnico del sistema en el ejercicio por aplicación de la cuota y la retribución anual, se incorporará en la retribución anual que se establezca en el año n+2.

En el artículo primero de la Resolución de la CNMC, de 17 de diciembre de 2020, por la que se establece la cuantía de retribución del gestor técnico del sistema para 2021 y la cuota para su financiación, se establece que la cuantía de la retribución del gestor técnico del sistema para el año 2021 asciende a 27.174 miles de euros.

Como se ha señalado anteriormente en el punto 1 del apartado segundo relativo a costes liquidables, en esta Resolución de 17 de diciembre de 2020, se establece que la cuota para la financiación de la retribución del gestor técnico del sistema en 2021 es del 0,966 por ciento. Considerando el año de facturación 2021, las empresas han declarado al sistema de liquidaciones la cantidad de 23.707.641,64 euros. Esta cantidad incluye las declaraciones de cuotas correspondientes a lo facturado en el periodo de enero a septiembre de 2021 y lo facturado en octubre y noviembre de 2021 de consumos de enero a septiembre de 2021.

Cuadro 5. Declaración cuota GTS	Datos en euros			
	Transportistas	Distribuidores	GTS	TOTAL
Total declarado	3.512.988,33	17.292.781,67	2.901.871,64	23.707.641,64

Fuente: CNMC

Cuarto.- Interés aplicado en la liquidación definitiva de 2021

La Disposición adicional quinta de la Orden ITC/3993/2006, de 29 de diciembre, por la que se establece la retribución de determinadas actividades reguladas del

sector gasista, modifica la orden ECO/2692/2002, de 28 de octubre, por la que se regulan los procedimientos de liquidación de la retribución de las actividades reguladas del sector gas natural y de las cuotas con destinos específicos y se establece el sistema de información que deben presentar las empresas, e introduce una modificación a la fórmula de cálculo del importe a liquidar de las empresas.

Para el ejercicio de liquidación 2021, esta modificación consiste en la adición de un término, por cada sujeto adscrito al procedimiento de liquidación, que se calcula aplicando el valor medio correspondiente al mes de liquidación, redondeado al segundo decimal, de los tipos de interés de las letras del tesoro a un año, considerando a estos efectos el valor medio mensual de las operaciones simples al contado entre titulares de cuenta publicado por el Banco de España.

En la liquidación definitiva 12/2021, el tipo de interés aplicado a los importes a liquidar es -0,57% lo que supone un total saldado entre las empresas por este concepto para el ejercicio 2021 de 604.700,69 euros.

Quinto.- Pagos asociados al déficit acumulado del sistema gasista en el ejercicio 2014

El déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 pendiente de amortizar en el año 2021 era de 372.245.390,10 euros, determinado en la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2019, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, el 26 de noviembre de 2020.

1. Anualidad del año 2021

La anualidad para el año 2021 del déficit acumulado de 2014 por empresa ha sido abonada en 12 pagos mensuales según se indica en la disposición adicional segunda de la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, realizándose en las liquidaciones provisionales 10 y 11 los correspondientes pagos, que inicialmente estaban previstos que se realizaran en las liquidaciones provisionales 1/2022 y 2/2022 en aplicación de la disposición transitoria cuarta de la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, y de la disposición final tercera.1 de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre. Por tanto, en el ejercicio de liquidación 2021 se han incluido 11 pagos de la citada anualidad y el pago duodécimo de la anualidad se ha realizado con cargo al ejercicio de 2022.

La anualidad de 2021, que asciende a 38.264.834,81 euros, se establece en la citada disposición adicional segunda de la Orden TED/1286/2020, de 29 de diciembre, y la participación de los agentes en la anualidad fue establecida en el

anexo II de la misma Orden. La participación en la anualidad fue modificada tras la aprobación por parte de la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC, con fecha 11 de febrero y 27 de mayo de 2021, de las Resoluciones sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 de Madrileña Red de Gas, S.A. a Banco de Santander, S.A. y de Banco de Santander, S.A. a Instituto de Crédito Oficial, E.P.E. En el cuadro 6 se indican los pagos realizados por empresa por este concepto.

2. Superávit del sistema gasista correspondiente al ejercicio 2020

El superávit del sistema gasista en 2020, de 186.691.201,04 euros, se determinó en la Resolución por la que se aprueba la liquidación definitiva de las actividades reguladas del sector del gas natural correspondiente al ejercicio 2020, aprobada por la Sala de Supervisión Regulatoria de la CNMC el 25 de noviembre de 2021.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2020 se destinó a la amortización de los capitales pendientes a partir de 2022 del déficit acumulado del ejercicio 2014, según se señala en la citada Resolución de la CNMC.

Se muestran a continuación las cantidades incluidas por empresa en el sistema de liquidaciones correspondientes a la anualidad de 2021 y la amortización anticipada del capital pendiente a partir de 2022.

Cuadro 6. Pagos déficit 2014

Empresa	Pagos de la anualidad 2021 hechos en el ejercicio 2021	Amortización Parcial capital pendiente 2022 (euros)
Enagás Transporte del Norte S.L.	327.098,78	1.740.970,69
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	489.385,73	2.604.736,88
Regasificadora del Noroeste, S.A.	681.296,02	3.626.172,12
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	1.365.050,11	7.265.427,17
Gas Extremadura Transportista, S.L.	84.634,26	450.462,43
Enagás S.A.	2.409,99	12.827,08
DC Gas Extremadura, S.A.	137.257,75	730.548,74
Tolosa Gasa S.A.	9.865,29	52.507,37
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	12,84	67,91
Gasificadora Regional Canaria S.A.	11.261,28	59.937,58
Banco Santander, S.A.	6.780.251,44	11.625.989,89
Liberbank, S.A.	12.931.771,84	68.828.865,00
Instituto de Crédito Oficial EPE (ICO)	12.255.803,16	89.692.688,18
TOTAL	35.076.098,49	186.691.201,04

Fuente: CNMC

Sexto.- Ingresos declarados por facturación de peajes y cánones

El total de ingresos declarados incluidos en la liquidación del ejercicio 2021, asciende a 2.129.054,84 miles de euros. A continuación, se detalla los distintos tipos de ingresos declarados al sistema de liquidaciones por los transportistas, distribuidores y Gestor Técnico del Sistema:

Cuadro 7	Liquidación Definitiva 2021
Ingresos Liquidables	Euros
Peaje de Regasificación	94.370.383,26
Peaje de Trasvase de GNL a Buques/Buque a buque/Puesta en frío	2.716.852,47
Peaje de Transporte y Distribución, término de reserva capacidad	135.783.023,20
Canon de Almacenamiento GNL	44.761.660,42
Canon de Almacenamiento Subterráneo	68.253.049,47
Peaje de Transporte y Distribución, término de conducción	1.702.615.838,82
Peaje de Descarga de buques	67.576.608,21
Peaje de Carga de cisternas	11.389.368,61
Peaje de licuefacción Virtual	1.012,08
Peaje de salida del PVB a tanque de planta de regasificación	18.560,61
Peajes asociados a balances en TVB y AVB	134.948,46
Ingresos liquidables por Gas Talón	885.807,48
Ingresos por suministro a Tarifa	547.729,18
Total Ingresos	2.129.054.842,27

Fuente: CNMC

Séptimo.- Ingresos asociados al Real Decreto- Ley 11/2020

En la liquidación provisional 10/2021 se llevó a cabo la compensación al Sistema Gasista por la reducción de ingresos en el ejercicio 2020, en el marco de lo establecido en el Real Decreto-ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19, en su artículo 43, sobre flexibilización de los contratos de suministro.

Esta compensación, que ascendió a 30.670,00 miles de euros, supone un aumento para el ejercicio 2021 de los ingresos netos liquidables del sistema por esta cantidad.

Octavo.- Cálculo del desajuste definitivo del ejercicio 2021

Como se muestra en el siguiente cuadro, como resultado de la liquidación y teniendo en cuenta, de un lado, los ingresos liquidables declarados, los ingresos en aplicación del RD-ley 11/2020, los costes liquidables y los pagos según la Ley

18/2014 (asociados al déficit de 2014) y, por otro, la retribución acreditada, se tiene un superávit de 81.127,14 miles de euros.

Cuadro 8 (miles de euros)	Desvios entre los ingresos netos y la retribución acreditada
Ingresos Netos Declarados	2.320.579,64
+ Facturación peajes y tarifas de transportistas, distribuidores y GTS	2.128.169,03
+ Ingresos liquidables por gas talón y ejecución fianzas	885,81
+ Ingresos por Superávit 2020 (Resolución CNMC SSR 25/11/2021)	186.691,20
+ Ingresos RD-Ley 11/2020	30.670,00
- Costes Liquidables	25.836,40
Pagos del Sistema	222.181,42
- Pago Ley 18/2014. Déficit 2014	221.767,30
- Ajustes (Reolución del 12 de mayo de 2021 sobre mermas de transporte)	414,13
Ingresos Netos Liquidables	2.098.398,22
+ Retribución fija reconocida a reparto	1.998.621,95
+ Retribución acreditada no sometida a reparto (pago único)	18.649,14
Retribución Total Acreditada	2.017.271,08
Desajuste ingresos frente a costes	81.127,14
% sobre la retribución total	4,0

Fuente: CNMC

Noveno.- Desajuste anual en el ejercicio 2021 para las empresas sujetas a liquidación

Como resultado de la Liquidación Definitiva en el ejercicio 2021 se ha producido un desajuste positivo anual entre ingresos y costes del sistema gasista de 81.127.135,83 euros.

El desvío positivo para el año 2021 para cada empresa sujeta al procedimiento de liquidación se obtiene como diferencia entre la suma algebraica de sus ingresos netos liquidables junto con el importe a liquidar percibido o pagado por la empresa, como resultado de la Liquidación Definitiva del año 2021, y sus costes acreditados para el año 2021.

En el cuadro adjunto, se indica para cada empresa sujeta al procedimiento de liquidaciones, el importe correspondiente al superávit para el ejercicio 2021 que será objeto del tratamiento que se establece en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia, y en la disposición transitoria primera de la Orden TED/1022/2021, de 22 de septiembre.

Cuadro 9

Empresa	Superávit Definitivo LD_2021 (euros)	Reparto por empresa (%)
Enagás Transporte, S.A.U.	28.725.865,88	35,40846
Enagás Transporte del Norte S.L.	725.654,74	0,89447
Bahía Bizkaia Gas, S.L.	1.657.374,09	2,04293
Regasificadora del Noroeste, S.A.	1.464.864,85	1,80564
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	2.133.698,63	2,63007
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	101.255,89	0,12481
Gas Extremadura Transportista, S.L.	209.336,80	0,25804
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)	135.098,46	0,16653
Nedgia Andalucía, S.A. (T)	119.763,63	0,14762
Nedgia Cegas, S.A. (T)	113.526,39	0,13994
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	280.081,61	0,34524
Redexis Gas Murcia S.A. (T)	62.497,80	0,07704
Redexis Gas, S.A.(T)	857.478,41	1,05696
Redexis Infraestructuras, S.L	960.207,66	1,18358
Nedgia Catalunya, S.A. (T)	481.671,65	0,59372
Nedgia Navarra, S.A. (T)	39.217,41	0,04834
Nedgia, S.A (T)	3.473,25	0,00428
Nedgia Aragón, S.A (T)	4.396,71	0,00542
Nedgia Rioja, S.A (T)	64.172,17	0,07910
DC Gas Extremadura, S.A.	401.197,12	0,49453
Tolosa Gasa S.A.	23.344,95	0,02878
Nedgia Andalucía, S.A.	1.880.822,76	2,31836
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	1.538.035,66	1,89583
Nedgia Castilla y León, S.A.	2.445.481,98	3,01438
Nedgia Cegas, S.A.	3.698.684,71	4,55912
Nedgia Galicia, S.A.	1.228.859,20	1,51473
Redexis Gas Murcia, S.A.	509.494,13	0,62802
Nedgia Navarra, S.A.	1.078.197,29	1,32902
Nedgia Rioja, S.A.	474.272,01	0,58460
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	3.147.280,02	3,87944
Nedgia Catalunya, S.A.	11.824.411,61	14,57516
Gasificadora Regional Canaria S.A.	40.550,95	0,04998
Madrileña Red de Gas, S.A.	4.404.130,21	5,42868
Nedgia Madrid,S.A	4.539.649,10	5,59572
Redexis Gas, S.A.	2.782.247,90	3,42949
Nedgia Aragón, S.A	201.359,54	0,24820
Nedgia, S.A	506.061,76	0,62379
NED España Distribución Gas, S.A.U.	2.150.830,50	2,65119
Domus Mil Natural, S.A.	3.691,21	0,00455
MIBGAS S.A.	108.897,19	0,13423
Fuente: CNMC	81.127.135,83	

Décimo.- Consumidores declarados conectados a redes de distribución

En la tabla siguiente se presenta el número de consumidores a fecha 30 de septiembre de 2021 declarados conectados a redes de distribución, comunicados al sistema de liquidaciones por cada escalón de consumo. Se diferencia entre mercado a tarifa integral, suministrado mediante comercializadora de último recurso (CUR) y liberalizado.

Cuadro 10		Consumidores por peaje/tarifa de suministro		
Peaje/Tarifa	Suministros precio libre	Suministros CUR	Suministros Tar. Integral	Total Consum.
1.1	21	-	-	21
1.2	24	-	-	24
1.3	20	-	-	20
2.1	616	-	-	616
2.2	1.428	2	-	1.430
2.3	1.059	-	-	1.059
2.4	407	-	-	407
2.5	266	-	-	266
2.6	32	-	-	32
3.1/TUR.1/T.1	3.645.617	985.821	-	4.631.438
3.2/TUR.2/T.2	2.699.394	556.325	5	3.255.724
3.3/T.3	24.524	911	19	25.454
3.4/T.4	52.179	462	61	52.702
3.5	340	-	-	340
Total	6.425.927	1.543.521	85	7.969.533

Fuente: CNMC

Considerando lo dispuesto para puntos de consumo de gas vehicular en la Circular 4/2020, de 31 de marzo, de la CNMC, por la que se establece la metodología de retribución de la distribución de gas natural y en la Circular 6/2020, de 22 de julio, de la CNMC, por la que se establece la metodología para el cálculo de los peajes de transporte, redes locales y regasificación de gas natural, desde el ejercicio 2021 las empresas declaran, asociado a los CUPS respectivos, los puntos que tienen consumo de gas vehicular así como su consumo. Se indica a continuación un resumen de esta información.

Uso del gas	Suministro gas vehicular. Año facturación 2021		
	Número de CUPS declarados	kWh Gas Vehicular consumidos antes de 2021	kWh Gas Vehicular consumidos en 2021
Puntos de recarga de vehículos de gas natural de acceso público	47	11.996.804	261.987.061
Puntos de suministro (CUPS) correspondientes a estaciones de servicio con consumo de gas natural vehicular	91	25.600.273	1.131.293.118
TOTAL	138	37.597.077	1.393.280.179

Fuente: CNMC

Undécimo.- Demanda en puntos de salida del sistema gasista

En el periodo de liquidación de enero a septiembre de 2021 se han facturado un total de 269.017,2 GWh en puntos de suministro desde el sistema de transporte-distribución, incluidos los suministrados desde plantas satélites (9.853,5 GWh). Considerando la energía de salida por conexiones internacionales, 15.621,3 GWh, la energía de salida del sistema gasista en el periodo de liquidación ha ascendido a 284.638,6 GWh.

Se muestra a continuación la energía vehiculada y facturada, diferenciando la energía suministrada en el periodo de enero a septiembre de 2021 de la suministrada en años anteriores.

Año consumo 2021 (datos en GWh)	Suministros de gas por grupos de peajes y tarifas		
	Liquidación Definitiva 2021		
Codigo Peaje/Tarifa	Peajes	Tarifas	Gas Total Mercados
Grupo 1 (Peajes)	111.317,1	0,0	111.317,1
101	1.064,1	0,0	1.064,1
102	17.897,1	0,0	17.897,1
103	92.356,0	0,0	92.356,0
Grupo 2 (Peajes)	99.939,7	0,0	99.939,7
201	98,7	0,0	98,7
202	2.288,6	0,0	2.288,6
203	10.256,2	0,0	10.256,2
204	16.304,9	0,0	16.304,9
205	43.410,5	0,0	43.410,5
206	27.580,9	0,0	27.580,9
Grupo 3	48.187,7	14,0	48.201,6
301	8.119,1	0,0	8.119,1
302	18.987,5	0,1	18.987,6
303	1.061,5	0,8	1.062,2
304	16.202,4	13,2	16.215,6
305	3.817,2	0,0	3.817,2
Grupo 4 (Peajes)	0,0	0,0	0,0
406	0,0	0,0	0,0
Total GN (Nacional)	259.444,5	14,0	259.458,5
GNL cisternas (peajes)	9.853,5	0,0	9.853,5
Total GN+GNL (Nacional)	269.298,0	14,0	269.312,0
Exportaciones	15.621,3	0,0	15.621,3
103	15.621,3	0,0	15.621,3
Total GN+GNL(Nac.)+Exp.GN	284.919,3	14,0	284.933,3

Fuente: CNMC

Cuadro 13

Año consumo < 2021 (datos en GWh)	Suministros de gas por grupos de peajes y tarifas		
	Liquidación Definitiva 2021		
Codigo Peaje/Tarifa	Peajes	Tarifas	Gas Total Mercados
Grupo 1 (Peajes)	38,1	0,0	38,1
101	-126,4	0,0	-126,4
102	127,1	0,0	127,1
103	37,4	0,0	37,4
Grupo 2 (Peajes)	96,3	0,0	96,3
201	0,1	0,0	0,1
202	-6,7	0,0	-6,7
203	-31,2	0,0	-31,2
204	-0,3	0,0	-0,3
205	130,1	0,0	130,1
206	4,3	0,0	4,3
Grupo 3	-396,5	0,0	-396,5
301	-171,8	0,0	-171,8
302	-190,6	0,0	-190,6
303	-24,5	0,0	-24,5
304	-15,3	0,0	-15,3
305	5,6	0,0	5,6
Grupo 4 (Peajes)	-32,6	0,0	-32,6
406	-32,6	0,0	-32,6
Total GN	-294,7	0,0	-294,7

Fuente: CNMC

V.- APLICACIÓN DEL DESVÍO POSITIVO DEL EJERCICIO 2021

En la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, en disposición transitoria primera se establece que en caso de que la liquidación definitiva del año de gas 2021 genere un superávit, éste se destinará a la amortización del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014. Si dicha liquidación definitiva produjese un déficit, este se tratará conforme a lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre.

Primero.- Capitales pendientes de amortizar

En la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, en el artículo 9.3, se establece que el superávit se aplicará en la primera liquidación provisional que se apruebe después de la aprobación de la liquidación definitiva. Es decir, para el caso del superávit del ejercicio 2021, se aplicará en la Liquidación provisional 10/2022, que se llevará a cabo en el mes de septiembre de 2022. Con el superávit del ejercicio 2021 se amortizará parcialmente de manera anticipada las cantidades pendientes de pago a partir del 1 de octubre de 2022 (inicio del año de gas 2023).

Teniendo en cuenta la información incluida en la Resolución de 25 de noviembre de 2021 de la CNMC, por la que se aprueba la Liquidación Definitiva de 2020, y las resoluciones posteriores de la CNMC sobre la cesión de derechos de cobro del déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014, se ha

calculado el capital pendiente correspondiente a dicho déficit, antes de aplicar el superávit de 2021 para la amortización. Esta cantidad se muestra a continuación.

Cuadro 14

Déficit/deajuste	Capital pendiente desde el 1 de octubre de 2022 antes de la amortización (euros)
Déficit acumulado 2014	139.959.167,13

Fuente: CNMC

Segundo.- Amortización de déficits por empresa

En la Ley 18/2014, de 15 de octubre, en su artículo 61.3, se establece que en el caso de existir un desajuste anual entre ingresos y retribuciones reconocidas positivo, esta cantidad se destinará a liquidar las anualidades pendientes correspondientes a desajustes de ejercicios anteriores, aplicándose en primer lugar, a las de los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema y a continuación a las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014. En este sentido, en la disposición transitoria primera de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, se dice que en caso de que la liquidación definitiva del año de gas 2021 genere un superávit, éste se destinará a la amortización del déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014.

Por su parte, en el artículo 9 de la Orden TEC/1367/2018, de 20 de diciembre, se establece la prelación en el caso de la existencia de varios desajustes temporales con saldos pendientes de amortizar. Además, se establece que el reparto de la amortización anticipada entre los tenedores del derecho de cobro será proporcional a la cuantía del derecho del que sean titulares.

Como se ha indicado en el punto noveno del apartado IV sobre los resultados de la liquidación, el superávit del ejercicio 2021 es de 81.127.135,83 euros con el que se amortizará parcialmente el déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014, resultando un capital pendiente tras la amortización de 58.832.031,30 euros.

	Importe (€)
Superávit 2021	81.127.135,83
Capital pendiente 2023_ Déficit 2014	139.959.167,13
Capital pendiente 2023_ Déficit 2014_ Después de amortización	58.832.031,30

Fuente: CNMC

Como se ha señalado, el reparto por empresa se realiza de manera proporcional a la cuantía del derecho del que cada una es titular. A continuación, se indica,

por empresa, la amortización que se lleva a cabo. Se indica la cantidad amortizada y el nuevo capital pendiente desde el 1 de octubre de 2022.

Cuadro 16

Datos en euros

Empresa	Amortización parcial del capital pendiente del déficit de 2014 a 30/09/2022	Capital pendiente del déficit de 2014 tras la amortización
Enagás Transporte del Norte S.L.	756.543,21	548.632,38
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	1.131.895,05	820.831,21
Regasificadora del Noroeste, S.A.	1.575.762,32	1.142.716,27
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	3.157.209,84	2.289.555,35
Gas Extremadura Transportista, S.L.	195.749,62	141.954,32
ENAGAS S.A.	5.574,02	4.042,19
DC Gas Extremadura, S.A.	317.461,82	230.217,96
Tolosa Gasa S.A.	22.817,19	16.546,64
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	29,54	21,42
Gasificadora Regional Canaria S.A.	26.046,06	18.888,16
Santander S.A.	5.052.103,46	3.663.700,26
Liberbank S.A.	29.909.758,20	21.690.052,44
Instituto de Crédito Oficial EPE	38.976.185,50	28.264.872,70
TOTAL	81.127.135,83	58.832.031,30

Fuente: CNMC

Teniendo en cuenta el superávit por empresa obtenido como resultado de la Liquidación Definitiva de 2021 (Cuadro 9) y considerando la amortización del déficit de 2014 al que este superávit se dedica, se muestra a continuación el saldo que cada empresa deberá abonar (negativo) o percibir (positivo) para que la asignación final del superávit de 2021 sea la que corresponde a las cantidades que se amortizan por empresa.

Cuadro 17	Datos en euros	Superávit 2021 (A)	Cantidades a amortizar (B)	Saldo (B-A)
Enagás Transporte, S.A.U.		28.725.865,88		-28.725.865,88
Enagás Transporte del Norte S.L.		725.654,74	756.543,21	30.888,47
Bahia Bizkaia Gas, S.L.		1.657.374,09	1.131.895,05	-525.479,04
Regasificadora del Noroeste, S.A.		1.464.864,85	1.575.762,32	110.897,47
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.		2.133.698,63	3.157.209,84	1.023.511,21
Gas Natural Transporte SDG, S.L.		101.255,89		-101.255,89
Gas Extremadura Transportista, S.L.		209.336,80	195.749,62	-13.587,18
Nedgia Castilla La Mancha, S.A. (T)		135.098,46		-135.098,46
Nedgia Andalucía, S.A. (T)		119.763,63		-119.763,63
Nedgia Cegas, S.A. (T)		113.526,39		-113.526,39
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A		280.081,61		-280.081,61
ENAGAS S.A.		0,00	5.574,02	5.574,02
Redexis Gas Murcia S.A. (T)		62.497,80		-62.497,80
Redexis Gas, S.A.(T)		857.478,41		-857.478,41
Redexis Infraestructuras, S.L		960.207,66		-960.207,66
Nedgia Catalunya, S.A. (T)		481.671,65		-481.671,65
Nedgia Navarra, S.A. (T)		39.217,41		-39.217,41
Nedgia, S.A (T)		3.473,25		-3.473,25
Nedgia Aragón, S.A (T)		4.396,71		-4.396,71
Nedgia Rioja, S.A (T)		64.172,17		-64.172,17
DC Gas Extremadura, S.A.		401.197,12	317.461,82	-83.735,30
Tolosa Gasa S.A.		23.344,95	22.817,19	-527,76
Nedgia Andalucía, S.A.		1.880.822,76		-1.880.822,76
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.		1.538.035,66		-1.538.035,66
Nedgia Castilla y León, S.A.		2.445.481,98		-2.445.481,98
Nedgia Cegas, S.A.		3.698.684,71		-3.698.684,71
Nedgia Galicia, S.A.		1.228.859,20		-1.228.859,20
Redexis Gas Murcia, S.A.		509.494,13		-509.494,13
Nedgia Navarra, S.A.		1.078.197,29		-1.078.197,29
Nedgia Rioja, S.A.		474.272,01		-474.272,01
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.		3.147.280,02		-3.147.280,02
Nedgia Catalunya, S.A.		11.824.411,61		-11.824.411,61
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.		0,00	29,54	29,54
Gasificadora Regional Canaria S.A.		40.550,95	26.046,06	-14.504,89
Madrileña Red de Gas, S.A.		4.404.130,21		-4.404.130,21
Nedgia Madrid,S.A		4.539.649,10		-4.539.649,10
Redexis Gas, S.A.		2.782.247,90		-2.782.247,90
Nedgia Aragón, S.A		201.359,54		-201.359,54
Nedgia, S.A		506.061,76		-506.061,76
NED España Distribución Gas, S.A.U.		2.150.830,50		-2.150.830,50
Domus Mil Natural, S.A.		3.691,21		-3.691,21
MIBGAS S.A.		108.897,19		-108.897,19
Santander S.A.		0,00	5.052.103,46	5.052.103,46
Liberbank		0,00	29.909.758,20	29.909.758,20
Instituto de Crédito Oficial EPE		0,00	38.976.185,50	38.976.185,50
TOTAL		81.127.135,83	81.127.135,83	

Fuente:CNMC

Como se ha señalado anteriormente, la liquidación de estos saldos se realizará en la próxima liquidación provisional, una vez aprobada la Liquidación Definitiva de 2021.

Tercero.- Información sobre los derechos de cobro incluidos en los artículos 61 y 66 de la Ley 18/2014

En el artículo 61.2 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, se reconoce el derecho de los sujetos de liquidación a recibir los desajustes temporales entre ingresos y costes del sistema que se deriven de las correspondientes liquidaciones definitivas, en un plazo de cinco años, con prioridad en el cobro sobre el resto de costes del sistema.

En el artículo 66 de esta Ley se establece que los sujetos del sistema de liquidaciones tendrán derecho a recuperar las anualidades correspondientes al déficit acumulado del sistema gasista a 31 de diciembre de 2014 en las liquidaciones correspondientes a los quince años siguientes desde la aprobación de la Liquidación Definitiva de 2014.

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 8 de la Orden TEC/1367/2018, sobre información a incluir en la Liquidación Definitiva, a continuación, se detalla por sujeto del sistema de liquidaciones y para los citados derechos de cobro de la Ley 18/2014, artículos 61 y 66, las cantidades pagadas por el sistema de liquidaciones hasta el ejercicio 2021, las anualidades de 2022 y el capital que queda pendiente a fecha 1 de octubre de 2022.

Primero. Déficit acumulado a 31 de diciembre de 2014

Cuadro 18. Pagos déficit 2014

Empresa	Pagos acumulados hasta diciembre 2021 (incluidos intereses) (euros)	Anualidad 2022 (euros)	Capital pendiente a 1/10/22 (euros)
Enagás Transporte, S.A.U.	64.533.517,46		
Enagás Transporte del Norte S.L.	7.876.800,49	118.338,66	548.632,38
Bahia Bizkaia Gas, S.L.	11.784.799,99	177.051,28	820.831,21
Regasificadora del Noroeste, S.A.	16.406.153,45	246.481,10	1.142.716,27
Planta de Regasificación de Sagunto, S.A.	32.871.499,26	493.851,48	2.289.555,35
Gas Natural Transporte SDG, S.L.	1.420.781,79		
Gas Extremadura Transportista, S.L.	2.038.060,70	30.619,20	141.954,32
Escal UGS S.L.	15.880.070,20		
Naturgy Almacенamientos Andalucía, S.A	114.337,06		
Enagás S.A.	58.034,52	871,89	4.042,19
Redexis Infraestructuras, S.L	49.103,29		
DC Gas Extremadura, S.A.	3.305.276,43	49.657,45	230.217,96
Tolosa Gasa S.A.	237.564,06	3.569,07	16.546,64
Nedgia Andalucía, S.A.	4.071.743,06		
Nedgia Castilla La Mancha, S.A.	2.388.232,34		
Nedgia Castilla y León, S.A.	4.181.954,91		
Nedgia Cegas, S.A.	6.465.930,82		
Nedgia Galicia, S.A.	1.978.607,69		
Redexis Gas Murcia, S.A.	983.069,41		
Nedgia Navarra, S.A.	1.527.537,86		
Nedgia Rioja, S.A.	773.255,07		
Nortegas Energía Distribución, S.A.U.	9.614.208,33		
Nedgia Catalunya, S.A.	34.973.264,04		
Iberdrola Distribución de Gas, S.A.U.	308,93	4,62	21,42
Gasificadora Regional Canaria S.A.	271.180,63	4.074,13	18.888,16
Madriñeña Red de Gas, S.A.	30.765.218,91		
Nedgia Madrid, S.A	57.219,46		
Redexis Gas, S.A.	6.590.532,19		
Banco Santander, S.A.	280.707.025,61	790.251,17	3.663.700,26
Liberbank, S.A.	208.137.158,60	4.678.491,17	21.690.052,44
Instituto de Crédito Oficial EPE (ICO)		6.096.663,79	28.264.872,70
TOTAL	750.062.446,57	12.689.925,01	58.832.031,30

Fuente: CNMC

Por todo cuanto antecede, la Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia.

RESUELVE

PRIMERO. Aprobar la Liquidación Definitiva correspondiente al ejercicio de 2021 cuyo detalle se contiene en el Anexo a la presente Resolución.

SEGUNDO. Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 61.3 de la Ley 18/2014, de 15 de octubre, y en la disposición transitoria primera de la Orden TED/1022/2021, de 27 de septiembre, el superávit obtenido en el ejercicio 2021 se destinará a la amortización parcial del capital pendiente correspondiente al déficit acumulado del ejercicio 2014, con el detalle por empresa que se indica en el apartado V.

TERCERO. La aplicación del superávit se llevará a cabo en la primera liquidación provisional tras la aprobación de la presente Liquidación Definitiva, según el detalle que se incluye en el apartado V, punto segundo.

Comuníquese esta Resolución a la Dirección de Energía y notifíquese a los interesados. La presente Resolución definitiva agota la vía administrativa, no siendo susceptible de recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 3/2013, de 4 de junio. Puede ser recurrida, no obstante, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional en el plazo de dos meses, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional cuarta, 5 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.